AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACION REGLAMENTADA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015

LICITACIÓN PÚBLICA
No. LP-004-2025

OBJETO. "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, EN MARCADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2302 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA".

En el municipio de Ubaté, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), siendo las once y ocho de la mañana (11:08 a.m.), hora legal verificada ante los presentes, nos reunimos de manera virtual mediante link meet.google.com/nbw-oxiz-ctp las siguientes personas: **RICHARD ALEXANDER BERNAL** Alcalde Municipal, **KARLA ROCIO PACHON CENDALES,** en su condición de Secretaria de Obras Públicas, **LUATANI MARTINEZ SERRANO**, asesor jurídico externo y se deja constancia que se presentó también de manera virtual el oferente **GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS** con Nit. **900.088.206-3**, representante legal **FERNEY ALONSO PACHÓN GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.196.553 de Tausa.

De acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y tributarias definidas por el municipio de la Villa de San Diego de Ubaté, el valor estimado para el presente proceso contractual será hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.996.711.729,00) M/CTE,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP01090013 de fecha nueve (9) de enero de 2026.

Conforme al numeral 11 del Artículo 30 de la ley 80 de 1993 y al artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, éste podrá ser revocado.

CONDICIONES DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION.

Según lo establece el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, la licitación se adjudicará en audiencia pública, la cual se realizará conforme a las reglas señaladas para tal efecto por la entidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.

4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

El Municipio procederá a abrir los sobres económicos y verificará que no se encuentren incursos en alguna de las siguientes causales de rechazo de conformidad con el documento base definitivo:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes [Las Entidades no podrán incluir causales de rechazo distintas a las señaladas en la presente sección]:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

[Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo]

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

[Cuando el proceso se estructure por lotes o por grupos reemplazar por el siguiente texto: Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo de este Proceso de Contratación].

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

I. [Incluir esta causal cuando las ofertas se presente en el SECOP I] Que la propuesta económica no se aporte firmada.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la

forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

O. [Incluir solo cuando la forma de pago sea por precios unitarios] No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

P. [Incluir solo cuando la forma de pago sea por precios unitarios] Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial: [La Entidad debe incluir esta causal cuando la forma de pago sea por precios unitarios y cuando considere necesario establecer ítems del Presupuesto Oficial cuyo valor no pueda ser excedido por el Proponente. Cuando decida incluirla, identificará en este espacio los ítems frente a los cuales aplicará la causal de rechazo]

[Para la aplicación de esta causal la Entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]

Q. [Esta causal aplica de acuerdo con la configuración de la oferta económica por parte de la Entidad] No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

[Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose de los valores monetarios a los que equivale el AIU o los componentes que lo integran.]

R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

S. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

T. Presentar la oferta extemporáneamente.

U. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2. [Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o grupos reemplazar el texto anterior por el siguiente: Presentar más de una oferta económica con valores distintos para el mismo lote o grupo]

W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

Y. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 3.10.

Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos

adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

BB. Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no entrega el RUP vigente y en firme al momento de su presentación, y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.

CC. Las demás previstas en la ley.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral correspondiente.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN POR PARTE DEL PROPONENTE

Se presentó de manera virtual el oferente **GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS** con Nit. **900.088.206-3**, representante legal **FERNEY ALONSO PACHÓN GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.196.553 de Tausa, el cual acredito su identidad.

2. LECTURA PROPONENTES HABILITADOS

Se informa que la propuesta presentada por **GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS** con Nit. **900.088.206-3,** se encuentra habilitado para el presente proceso contractual, al cumplir técnica, jurídica y financieramente, lo cual se puede evidenciar en el informe de evaluación emitido por el comité evaluador.

En dicha audiencia la Entidad informa que la VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN allegó a través de la plataforma transaccional Secop II, observación al informe de evaluación publicado, motivo por el cual, durante el desarrollo de esta, se dio el uso de la palabra a al oferente, quien expuso sus razones las cuales se encuentran gravadas en la presente audiencia, de la misma forma se corrió traslado a través de mensaje en la plataforma transaccional SECOP II al oferente GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS.

Además, la Entidad procede a realizar la apertura del sobre 2 – ECONOMICO en la plataforma transaccional secop II y suspende la audiencia a las 11:26 am con el fin de realizar la verificación de la propuesta económica presentada, analizar las razones expuestas por el oferente frente a la observación presentada por la veeduría e informando que se reanudaría el mismo día veinticinco (25) de febrero a las 12:30 pm.

La Entidad procedió a reanudar la audiencia el mismo día veinticinco (25) de febrero a las 12:39 pm de manera virtual en el mismo link.

La Entidad se manifiesta en cuanto a las razones expuestas por el oferente en la audiencia inicial, que las acepta, por cuanto como requisito habilitante no se estableció verificación documental relacionada con la seguridad social del personal aportado por el proponente actual y mucho menos de años pasados, considerando que esto corresponde a temas internos de este.

El Municipio trae a colación La ley 1150 de 2007, en su *ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva* ***… PARÁGRAFO 1.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección…"*

Por lo anteriormente expuesto en cuanto a las solicitudes efectuadas por la veeduría ciudadana se da la palabra a la representante del comité evaluador, ingeniera Karla Cendales, quien se manifiesto durante la audiencia como consta en la grabación.

La Entidad informa que en atención a que el único proponente resulto habilitado no se hace necesario determinar el método para la ponderación de la propuesta económica.

A la vez la entidad manifestó que realizó la respectiva verificación de la propuesta económica encontrando que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, la cual será publicada.

3. VERIFICACION PROPUESTA ECONOMICA

CONSTANCIA DEL VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA

PARTICIPANTES

No. Orden de elegibilidad	NOMBRE DEL PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA verificada aritméticamente	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
1	GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	CUMPLE	40,5	59,5	100

La anterior tabla indica el orden de elegibilidad.

En cuanto a la propuesta económica la Secretaria de Obras públicas del Municipio de Ubaté procedió a realizar la verificación aritmética, donde se pudo determinar que la construcción de la misma se encuentra acorde a las reglas establecidas en el Anexo correspondiente, la cual asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.996.569.748,00) M/CTE- AIU INCLUIDO.**

Se hace la revisión, de las condiciones técnicas de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
A. PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS								
1				LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	GL	1,00	$ 5.700.000,00	$ 5.700.000,00
2				ESTUDIO DE SUELOS	GL	1,00	$ 11.500.000,00	$ 11.500.000,00
3				DISEÑO ARQUITECTÓNICO	GL	1,00	$ 21.600.000,00	$ 21.600.000,00
4				DISEÑO URBANO ESPACIO PÚBLICO	GL	1,00	$ 43.200.000,00	$ 43.200.000,00
5				DISEÑO ESTRUCTURAL	GL	1,00	$ 21.600.000,00	$ 21.600.000,00
6				DISEÑO HIDROSANITARIO	GL	1,00	$ 11.500.000,00	$ 11.500.000,00
7				DISEÑO RED DE INCENDIO	GL	1,00	$ -	$ -
8				DISEÑO DE RED DE GAS	GL	1,00	$ 2.880.000,00	$ 2.880.000,00
9				DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN	GL	1,00	$ 17.284.000,00	$ 17.284.000,00
10				DISEÑO VOZ Y DATOS	GL	1,00	$ -	$ -
11				DISEÑO MECÁNICO Y BIOCLIMATICO	GL	1,00	$ -	$ -
12				PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	GL	1,00	$ 8.642.000,00	$ 8.642.000,00
13				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GL	1,00	$ 5.780.000,00	$ 5.780.000,00
14				OTROS	GL	1,00	$ -	$ -
Subtotal								**$ 149.686.000,00**
C. PRESUPUESTO DE OBRA								
1				VALOR CONSTRUCCIÓN AREA CUBIERTA - AREA POLIVALENTE MULTIPROPÓSITO - EDIFICIO DE SERVICIOS	M²	312,50	$ 3.929.715,00	$ 1.228.035.937,50

2				VALOR CONSTRUCCIÓN AREA DESCUBIERTA - GIMNASIO BIOSALUDABLE - PISTA DE TROTE - URBANISMO	M²	803,50	$ 732.561,00	$ 588.612.763,50
3				CERTIFICACIONES	-	-	$ 13.440.542,00	$ 13.440.542,00
4				IMPACTO AMBIENTAL Y URBANO			$ 16.794.504,00	$ 16.794.504,00
Subtotal								**$ 1.846.883.748,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 1.996.569.748,00**
				VALOR TOTAL				**$ 1.996.569.748,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	
	UTILIDAD	**U=**	
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	

4. LECTURA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Se da lectura al proyecto de acto administrativo de adjudicación.

5. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

Por lo anteriormente expuesto y en atención a que el proponente **GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS** obtuvo un puntaje total de 100,00 **puntos**.

De conformidad con el art. 9 de la ley 1150 de 2007, se entiende el adjudicatario del presente proceso contractual es el siguiente:

EL COMITÉ EVALUADOR RECOMIENDA AL SEÑOR ALCALDE:

Se recomienda al señor Alcalde Municipal adjudicar el proceso contractual a **GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS** con Nit. **900.088.206-3**, representada legalmente por **FERNEY ALONSO PACHÓN GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.196.553 de Tausa, para llevar a cabo los "**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL**

CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, EN MARCADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2302 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA", por la suma total de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.996.569.748,00) M/CTE-AIU INCLUIDO**, lo anterior por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, donde se establece un plazo de ejecución contractual de ocho (8) meses, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, ya que cumple con las todas las condiciones exigidas en el documento base definitivo y sus anexos.

DECISION DEL SEÑOR ALCALDE:

Acepto la recomendación dada por el comité evaluador por tal motivo adjudicó el proceso contractual LP-004-2025 a **GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS** con Nit. **900.088.206-3**, representada legalmente por **FERNEY ALONSO PACHÓN GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.196.553 de Tausa, para llevar a cabo los "**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE UBATÉ, EN MARCADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2302 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON CON EL MUNICIPIO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA", p**or la suma total de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.996.569.748,00) M/CTE - AIU INCLUIDO,** lo anterior por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

En la presente Audiencia de adjudicación queda notificada la adjudicación del proceso contractual; al único proponente habilitado. **Se advierte que contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno**, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80 de 1993.

6. TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se agradece la participación a los asistentes y se da por terminada la presente audiencia de adjudicación de la Licitación Pública LP-004-2025, la cual se encuentra gravada por la Entidad, a las 12:46 pm, del día veinticinco (25) del mes de febrero de 2026.

SERVIDOR PÚBLICO	TRANSCRIBIO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	GLADYS SOTELO TORRES	KARLA ROCIO PACHÓN CENDALES	LUATANI MARTÍNEZ SERRANO	RICHARD ALEXANDER BERNAL
Cargo	Contratista	Secretaria de Obras Públicas	Contratista Asesor externo	Alcalde Municipal
Fecha	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026	25/02/2026
Firma				